



## RESOLUCIÓN CS Nº 271/24

**VISTO**, el Expediente Nº 4140/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela Hábitat y Sostenibilidad ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación y un proyecto de Acuerdo Específico 1 entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Operadora MERPLAC SA.

Que el objeto del Convenio Marco es establecer una estrecha colaboración y constituir las pautas generales para el desarrollo de planes de cooperación conjuntos entre las partes.

Que dichos planes podrán incluir actividades de formación, capacitación, participación en redes, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, intercambio de documentación científica o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines comunes.

Que el objeto del Acuerdo Específico es efectuar la evaluación y opinión con respecto de la tecnología de recupero y reciclado de plásticos desarrollado por la Operadora Merplac SA, evaluando el Proceso de Reciclado de Plásticos y Galpón de Almacenamiento de Residuos Valorizados y Baterías, de acuerdo con los requerimientos de la Resolución OPDS Nº 577/97 para el Registro Provincial de Tecnología de Residuos Especiales de la Provincia de Buenos Aires, Ley Nº 11.720.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 13 de agosto de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6º reunión ordinaria del 19 de agosto del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) y 76 inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Operadora MERPLAC SA, cuyo texto corre agregado como Anexo I a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Acuerdo Específico 1 entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Operadora MERPLAC SA, cuyo texto corre agregado como Anexo II a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.-** Encomendar a la Decana de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo 2º.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 271/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector

**Anexo I****CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y  
OPERADORA MERPLAC S.A.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante UNSAM, con sede en Av. 25 de mayo 1405, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Contador Carlos GRECO; por una parte, y por la otra OPERADORA MERPLAC S.A. constituyendo domicilio especial en la Ruta 41 km 94, MERCEDES, 6600-BUENOS AIRES, representada en este acto por su presidente (Titular) de la firma, Miguel Ángel Espíndola, con DNI 10.613.927, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio marco es establecer una estrecha colaboración y constituir las pautas generales para el desarrollo de planes de cooperación conjuntos entre las partes. Dichos planes podrán incluir actividades de formación, capacitación, participación en redes, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, intercambio de documentación científica o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines comunes.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades que se realicen, estarán de acuerdo con las normas que rigen en la materia y alcance para cada una de las partes firmantes, y definidas a través de convenios específicos que se establezcan, en los que se indicará denominación, descripción, y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen. Una vez fijados los soportes jurídicos, académicos y económicos, se procederá al comienzo de las actividades.

**CLÁUSULA TERCERA. COORDINACIÓN.** Para los convenios específicos, cada una de las partes designará a una persona responsable quien cumplirá las funciones de nexo a los efectos de este acuerdo. Quien sea responsable deberá coordinar, a su vez, los aspectos y actividades comprendidas en los convenios específicos que se deriven del presente Convenio Marco. Las personas designadas por las partes podrán ser reemplazadas por las mismas, sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.

**CLÁUSULA CUARTA. APORTES ECONÓMICOS.** Los aportes económicos que se obliguen realizar las partes para la ejecución de las actividades quedarán explicitados en los Convenios Específicos que en cada caso se celebren.

**CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN.** El presente Convenio comenzará a regir a partir del día de su firma y mantendrá su vigencia mientras las partes no manifiesten su voluntad de rescindirlo, dando aviso fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Las actividades en curso de ejecución continuarán cumpliéndose hasta su finalización. La rescisión por voluntad de una de las partes no dará derecho a la otra para exigir indemnización alguna.

**CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran



surgir. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente y de sus acuerdos complementarios, que no pueda ser solucionada amistosamente por las partes, será sometida a los Tribunales Federales de la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

A los .....días del mes de.....de 2024, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de una mismo tener y a un solo efecto.

## Anexo II

### ACUERDO ESPECÍFICO 01 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y OPERADORA MERPLAC S.A.

Por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante “LA UNSAM” con sede en Av. 25 de Mayo 1405, partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por la Decana de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad de la UNSAM Dra. Ing. Susana Larrondo, y por otra OPERADORA MERPLAC S.A., en adelante “LA EMPRESA” con domicilio en Ruta 41 km 94, MERCEDES, 6600-BUENOS AIRES, representada por su presidente (Titular) Miguel Ángel Espíndola, con DNI 10.613.927 acuerdan celebrar el presente acuerdo específico conforme las siguientes cláusulas.

**Primera Objetivo:** El objetivo de este acuerdo específico es efectuar la evaluación y opinión con respecto de la tecnología recupero y reciclado de plásticos desarrollado por la Operadora Merplac SA.

En tal sentido, se presenta la siguiente cotización para evaluar el Proceso de Reciclado de Plásticos y Galpón de Almacenamiento de Residuos Valorizados y Baterías, de acuerdo con los requerimientos de la Resolución OPDS No 577/97 para el Registro Provincial de Tecnología de Residuos Especiales de la Provincia de Buenos Aires, Ley No 11.720.

Incluyendo:

1. Evaluación de los antecedentes de la empresa Operadora Merplac SA;
2. Evaluación sobre la condiciones técnicas y ambientales de operación de reciclado de plásticos sobre la base de documentación, informes, pruebas y evaluaciones concretas de la aplicación práctica de la tecnología propuesta.
3. Evaluación del flujo y equipamientos de los procesos de pre-selección de plásticos; primer Lavado, Triturado; segundo lavado – lavado final; secado; extrusado; pelletizado, acopio.
4. Evaluación de los indicadores de consumo de energía; consumo de agua; materia prima e insumos.
5. Evaluación de la gestión de residuos y efluentes, sean residuos sólidos; 6. Evaluación del Plan de Contingencia.
7. Emisión de una opinión sobre la Tecnología propuesta para ser presentada ante el OPDS y APRA, Registro de Nuevas Tecnologías.

Los alcances y detalles del estudio se establecen en el “Anexo I” que forma parte integral del presente acuerdo.

**Segunda Responsables:** Los responsables de llevar adelante este convenio serán la Directora del grupo de Vinculación y transferencia del 3IA – EHyS – UNSAM Dra. Vera Mignaqui ([veramignaqui@yahoo.com](mailto:veramignaqui@yahoo.com)) Del Instituto de Arquitectura y Urbanismo de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad por “la UNSAM” y MARÍA FERNANDA YAPUR ([fernandayapur@gmail.com](mailto:fernandayapur@gmail.com)) Por “LA EMPRESA” Los representantes designados por las partes podrán ser reemplazados por las mismas, sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.

**Tercera Equipo técnico:** Para llevar adelante las tareas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo la UNSAM conformará un equipo técnico según las especialidades que requieran intervención para dar respuesta al mismo, los que serán convocados por el responsable de la ejecución y seguimiento del convenio. Dicho personal no guardará ningún vínculo jurídico con “LA EMPRESA” siendo “LA UNSAM” la única responsable de todas las obligaciones que surjan de dicha relación.

**Cuarta Presupuesto y plan de pagos:** Para el desarrollo del presente “LA EMPRESA” pagará a “LA UNSAM” la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100(\$ 1.300.000,00.-) a abonarse de la siguiente manera:

1. 50% PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 650.000,00.-) Como anticipo a los 07 días de firmado el presente acuerdo
2. 50% PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 650.000,00.-) Contra entrega de informe final

La UNSAM emitirá facturas para cada una de las instancias de pagos previstas en este acuerdo. Por su parte “LA EMPRESA” realizará los depósitos en la cuenta Banco de la Nación Argentina, Sucursal: San Martín N° 3245.Cuenta Cte. N°: 313235/89 CBU: 01100402-20000313235894 Denominación: Universidad Nacional Gral. San Martín Tesoro Propio

**Quinta Confidencialidad:** Toda la información, documentación y datos inherentes a los trabajos involucrados en este acuerdo tendrán carácter de confidencial y en ningún caso podrá ser divulgado por “LA UNSAM” o por el personal encargado de las mismas a terceros, durante toda la vigencia del presente ni con posterioridad.

Se exceptúa de la obligación de confidencialidad ut supra acordada cuando: (i) la información fuera conocida por la parte receptora con anterioridad a su divulgación por la restante, o fuera conocida por terceros/s con posterioridad a tal divulgación, debidamente probado con documentación de tal/es tercero/s; (ii) fuera requerida por autoridad judicial o administrativa, debiendo notificar previamente a la otra parte e intentando que dicha autoridad otorgue carácter confidencial a la información aportada; y (iii) cuando la información haya sido publicada y forme parte del dominio público, por causas ajenas a actos u omisiones de las partes y sus empleados o personal contratado.

**Sexta Duración:** El presente acuerdo específico tendrá una duración de treinta (30) días que comenzarán a regir a partir de su suscripción por cada una de las partes, la entrega del informe final implica la finalización de los compromisos por parte de “LA UNSAM”. Cualquier modificación al presente acuerdo se realizará mediante la firma de ADENDA.

**Séptima Resolución de conflictos:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente y de sus acuerdos complementarios, que no pueda ser solucionada por las partes, será dirimida en los Tribunales Federales de la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Dando fe de lo acordado, las Partes, actuando a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han dado origen a este acuerdo que se firma en sus nombres en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.

## ANEXO I

Se presenta la siguiente cotización para evaluar el Proceso de Reciclado de Plásticos y Galpón de Almacenamiento de Residuos Valorizados y Baterías, de acuerdo con los requerimientos de la Resolución OPDS N° 577/97 para el Registro Provincial de Tecnología de Residuos Especiales de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 11.720.

### PROPUESTA DE TRABAJO

1. Evaluación de los antecedentes de la empresa Operadora Merplac SA;
2. Evaluación sobre la condiciones técnicas y ambientales de operación de reciclado de plásticos sobre la base de documentación, informes, pruebas y evaluaciones concretas de la aplicación práctica de la tecnología propuesta.
3. Evaluación del flujo y equipamientos de los proceso de pre-selección de plásticos; primer Lavado, Triturado; segundo lavado – lavado final; secado; extrusado; pelletizado, acopio.
4. Evaluación de los indicadores de consumo de energía; consumo de agua; materia prima e insumos.
5. Evaluación de la gestión de residuos y efluentes, sean residuos sólidos;
6. Evaluación del Plan de Contingencia.
- 7. Emisión de una opinión sobre la Tecnología propuesta para ser presentada ante el OPDS y APRA, Registro de Nuevas Tecnologías.**

### TIEMPO DE ANALISIS Y EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA

El tiempo estimado para realizar el estudio es 14-18 días hábiles, a partir de la fecha de firma del convenio y la recepción de las muestras.

### PRESUPUESTO DEL TRABAJO

El presupuesto total por el trabajo solicitado es de \$ 1.300.000 (pesos un millón trescientos mil). Este importe será pagado en dos cuotas, 50% al comienzo de la actividad y 50% contra entrega del informe final.

#### CONDICIONES.

- El presente presupuesto tiene una validez de 30 días corridos.
- Operadora Merplac SA. deberá proveer información de base y manuales del equipo/tecnología
- Operadora Merplac SA. deberá autorizar una visita de 2 horas del área de operaciones y vista del equipo en operaciones

Los pagos deberán ser realizados por transferencia bancaria a la siguiente cuenta y deberá remitirse el comprobante de pago a [vinculacion3ia@unsam.edu.ar](mailto:vinculacion3ia@unsam.edu.ar):

- Nombre de la cuenta: Universidad Nacional de General San Martín
- Nombre del banco: Banco de la Nación Argentina
- Nombre de sucursal: San Martín
- Número de sucursal: 3245
- Número de cuenta: 00313235/89
- Tipo de cuenta: cuenta corriente en pesos
- CBU: 01100402-20000313235894
- CUIT N°: 30-66247391-6